Vara de Rey, 3
26071 Logroño (La Rioja)
941291193

dg.funcionpublica@larioja.org

Referencia: SEP
Expediente: ABC 00860-2025/075263

Secretaría General Técnica
Consejería Cultura, Turismo,
Deporte y Juventud

Asunto: Informe relativo a la contratación indefinida de personal en La Rioja 360 Grados Avanza, sociedad de promoción de La Rioja, S.A.U

La Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud solicita a la Dirección General de Función Pública, mediante oficio de fecha 20 de junio de 2025, informe preceptivo sobre la propuesta formulada por La Rioja 360 Grados Avanza, invocando el articulo 55 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se adjunta al citado Oficio, un informe previo relativo a la solicitud para la contratación indefinida de personal de La Rioja 360 Grados Avanza, dirigido a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, emitido el 18 de junio de 2025, por la Gerencia de la mencionada sociedad mercantil, en el que se concluye pidiendo informe a la Dirección General de Control Presupuestario y a la Dirección General de Función Pública "*para la contratación de 11 puestos de trabajo de duración indefinida en la sociedad LR360*."

También se incluye en el citado informe de 18 de junio de 2025, la comunicación a la representación de los trabajadores del inicio del proceso para la posible contratación de 11 personas, y el detalle de esa propuesta de contratación para el ejercicio 2025.

Atendiendo a dicha documentación, se informa lo siguiente:

Primero. - Sobre la necesidad y objeto del presente informe

Como se ha indicado en informes anteriores emitidos por esta Dirección General, se considera que la petición de este informe viene motivada fundamentalmente en el cumplimiento de la disposición adicional séptima de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, sobre contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2025.

Establece dicha disposición adicional séptima que: "*En el caso de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075263	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2025/0614625

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	07/07/2025 12:29:49
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **8CDRAKOBRSNIJND** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/07/2025 12:30:01

establecido en la Ley de Presupuestos Generales para el Estado del año 2025, informe de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Asimismo, la contratación temporal en las citadas sociedades y entidades públicas empresariales, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, requerirá también informe previo de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán remitir a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 47 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas".

El artículo 55 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, exige, como trámite preceptivo, la emisión de informes de la Dirección General de Control Presupuestario y de la Dirección General de Función Pública, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de los entes integrantes del sector público -artículo 55.1.b)-; y considera determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario, la determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación - artículo 55.3.c)-, o la fijación de retribuciones mediante contrato individual cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo – artículo 55.3d)-.

El artículo 59 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, dedicado a la competencia de la consejería competente en materia de hacienda y administraciones públicas en relación con los costes y condiciones de trabajo del personal al servicio del sector público en el ámbito de la negociación colectiva, determina la necesidad de informes previos de la Dirección de Control Presupuestario y de la Dirección General de Función Pública, para la plena efectividad de todos aquellos acuerdos, convenios, pactos o instrumentos de negociación colectiva, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, adoptados en el ámbito del sector público autonómico y no contemplados en los artículos anteriores.

En atención a los preceptos expuestos, debe concluirse que la solicitud de informe que nos ocupa, debe ampararse en la citada disposición adicional séptima de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, dedicada a la contratación de personal, tanto temporal como de carácter indefinido, por parte de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2025 - en relación con el contenido de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada-, que establece que para la contratación indefinida de personal se requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de presupuestos generales del Estado vigente, informe favorable de la consejería competente en materia de Hacienda.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075263	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2025/0614625

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	07/07/2025 12:29:49
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **8CDRAKOBRSNIJND** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/07/2025 12:30:01

Asimismo, debe considerarse la atribución de funciones en materia de personal y de control económico de los costes de personal, que el Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja realiza en favor de la Dirección General de Control Presupuestario y de la Dirección General de la Función Pública.

Finalmente, debe tenerse en cuenta las consideraciones que la Dirección General de Control Presupuestario manifiesta en el apartado segundo sobre el alcance del informe emitido el 3 de julio de 2025, en el que indica que se limita a analizar el impacto económico de la propuesta de contratación indefinida planteada por la Sociedad La Rioja 360 Grados Avanza, SAU y sus efectos en la masa salarial de la sociedad, cuya autorización quedará condicionada al pronunciamiento por parte de la Dirección General de Función Pública en lo que respecta a la procedencia de la contratación indefinida y el cumplimiento de la tasa de reposición, de conformidad a lo previsto en la vigente ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada a 2025, en los mismos términos que los del informe emitido en julio de 2024.

Por ello, en este informe, de forma complementaria a la valoración que realiza en materia de impacto económico y masa salarial la Dirección General de Control Presupuestario, se analizará la congruencia de la propuesta de contratación de personal laboral propugnada por la Gerencia de la sociedad mercantil con las especificaciones en materia de articulación de Oferta de Empleo Público y tasa de reposición de efectivos reguladas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. - Sobre la propuesta de contratación indefinida de personal laboral en la Rioja 360 Grados Avanza

La documentación aportada para la emisión de este informe, adolece en general de precisión, congruencia, concreción y motivación; no obstante, parecen deducirse las siguientes cuestiones:

- Se realiza una propuesta de contratación para 2025 de 11 plazas vacantes en el Departamento de Promoción, con las siguientes circunstancias:

  - Plazas que quedaron desiertas en el proceso de contratación realizado en 2024
  - 2 puestos de informadores turísticos
  - 1 puesto de Director de Área (promoción y mercados)
  - 1 puesto de Responsable de Sección (promoción y mercados)

  - Plazas que quedaron vacantes durante el cuarto trimestre de 2024
  - 1 puesto de Responsable de Área Contratación (gestión)
  - 1 puesto de Responsable de Sección (innovación y desarrollo)
  - 1 puesto de Responsable de Sección (promoción y mercados)

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075263	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2025/0614625
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	07/07/2025 12:29:49
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV:	**8CDRAKOBRSNIJND** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/07/2025 12:30:01

- 1 puesto de informador oficina de turismo

  - Plazas de nueva creación
- 1 puesto de Responsable de Sección (gestión)
- 1 puesto de Auxiliar administrativo (gestión)
- 1 puesto de Responsable de área (RRPP y comunicación)

- Está pendiente de finalizar el proceso de contratación del puesto de Director de Área de Administración y Finanzas, que se interrumpió por causas justificadas.

- Se afirma que un puesto de Director de Área de Contratación se ha cubierto por promoción interna, y se ha generado una vacante en el área de recursos turísticos por promoción interna del responsable de área de contratación.

- Respecto a la tasa de reposición, se indica que se generaron 4 vacantes en el año 2024, una por promoción interna y tres más por bajas voluntarias.

- El 23 de abril de 2025 se resolvió la convocatoria de 8 puestos de trabajo, cubriéndose únicamente 3 puestos de trabajo de los 8 convocados.

- Además, se precisa que cuatro de las plazas no computan para la tasa de reposición de 2025 ya que son contrataciones que se ofertaron en 2024 y no llegaron a cubrirse, por lo que serán objeto de nueva convocatoria pública.

- Y finalmente, se indica que solamente se incluyen en la propuesta de contratación de 2025, 3 plazas nuevas, que cumplen con la tasa de reposición de 2025 porque en 2024 se produjeron tres bajas voluntarias.

En el informe de 18 de junio de 2025, la Gerencia de La Rioja 360 Grados Avanza, en el apartado sexto, indica que se ha informado a la representación de los trabajadores del inicio del proceso para la contratación de 11 puestos de trabajo, y que se ha acordado que todas las plazas se ofertarán en promoción interna, y si no hubiera candidatos cualificados, se procederá a la convocatoria pública de la contratación.

En las conclusiones del informe emitido el 18 de junio de 2025 por la Gerencia de la sociedad mercantil se afirma que se cumple con la tasa de reposición establecida para la contratación de personal en las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales.

Tercero. - Sobre las especificaciones en materia de articulación de Oferta de Empleo Público y tasa de reposición de efectivos reguladas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Como ya se ha indicado en informes anteriores, el punto uno de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 - prorrogada para los años 2024 y 2025- dispone que la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

En el apartado dos de esa disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se indica que a las sociedades mercantiles públicas les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3.

La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20.tres.

En el apartado tres de la citada disposición se añade que, además, podrán contratar personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura.

Atendiendo a lo expuesto en la normativa citada, debe tenerse en cuenta, que el artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, determina la articulación de la Oferta de Empleo Público, a partir del concepto de tasa de reposición de efectivos, cuyas reglas para su aplicación se regulan en el artículo 20.Tres.

En el informe, emitido el 15 de julio de 2024 por esta Dirección General de Función Pública, en relación con la propuesta de contratación de personal laboral en la sociedad pública "La Rioja 360 Grados Avanza" para el año 2024, ya se indicaron las reglas que debían tenerse en cuenta para la aplicación de los artículos 20.dos y 20.tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre. Dichas reglas son:

1. En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien (artículo 20. Dos.1.a).
2. Los sectores que se consideran prioritarios se relacionan en el artículo 20. Dos. 3.

3. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos (artículo 20. Dos. 4).
4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo (artículo 20. Tres.1).
5. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos (artículo 20. Tres. 4. b).
6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local (artículo 20. Tres. 4. f).

En el informe emitido el 18 de junio de 2025 por la Gerencia de La Rioja 360 Grados Avanza no se analizan de forma sistemática el cumplimiento de estas reglas, y la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, tampoco ha informado nada al respecto sobre la propuesta de contratación indefinida de personal para la sociedad mercantil.

No obstante, de la imprecisa información suministrada en el informe de 18 de junio de 2025, puede deducirse que en 2024 tres empleados fijos han dejado de prestar servicios voluntariamente, y que se ha generado una vacante más porque un empleado de la sociedad mercantil ha ocupado una vacante por promoción interna. Asimismo, se indica que en abril de 2025 se cubrieron 3 de los 8 puestos convocados, quedando 5 plazas desiertas que van a ser de nuevo ofertadas para su contratación; que han existido contrataciones temporales en el 2024 para cubrir puestos de trabajo necesarios; y que las contrataciones de los 11 puestos de trabajo van a ser ofrecidas en promoción interna.

Cuarto. – Conclusiones

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, así como la documentación obrante en el expediente a la que se ha hecho referencia, pueden establecerse las siguientes conclusiones:

- En el informe de 18 de junio de 2025 la Gerencia de la sociedad pública La Rioja 360 Grados Avanza afirma que en el último trimestre de 2024 se han producido tres bajas voluntarias, y nada se afirma sobre incorporaciones de trabajadores indefinidos en el ejercicio 2024. Por lo tanto, aplicando el porcentaje del

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075263	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2025/0614625
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/Hora**
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	07/07/2025 12:29:49
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **8CDRAKOBRSNIJND**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/07/2025 12:30:01

110 por ciento de la tasa de reposición puede articularse la contratación de tres nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido en la sociedad púbica para el año 2025.

- No computan para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de convocatorias anteriores.

- La cobertura de puestos de trabajo a través del sistema de promoción interna no está limitada, durante el presente año 2025, por la legislación en materia presupuestaria.

- La normativa presupuestaria vigente permite articular una tasa específica, de carácter extraordinario, para la reducción de la temporalidad por debajo del 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural.

- No computa para la tasa de reposición, la cobertura de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

- No existen limitaciones legales para la cobertura de los puestos de trabajo si el personal seleccionado ostentara la condición de personal funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, así como, si fuera seleccionado en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura.

Se considera informada la propuesta de contratación indefinida en La Rioja 360 Grados Avanza, sociedad de promoción de La Rioja, S.A.U para el ejercicio 2025 a efectos de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, sobre contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075263	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2025/0614625

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	07/07/2025 12:29:49
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **8CDRAKOBRSNIJND** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/07/2025 12:30:01